

nal; las proposiciones podrán presentarse desde la publicación del presente anuncio y se admitirán todas aquellas proposiciones que entren y sean recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta 5 minutos antes de la celebración de la subasta.

Fianzas: Provisional del 2% del precio de la tasación anterior a la presentación de proposiciones. Definitiva: 4% del precio de adjudicación, a la adjudicación de la subasta.

Subasta: La apertura de pliegos se celebrará a las 13,00 horas del día 22 de junio, sábado, siendo a continuación la adjudicación de las mismas.

De quedar desierto algún lote se celebrará segunda subasta del lote desierto el día 6 de julio, sábado, a las 13,00 horas en las mismas condiciones de la primera subasta, por la vía de urgencia.

Huerta de Arriba, a 21 de mayo de 2002. — El Presidente (ilegible).

200204543/4831. — 45,68

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

ANUNCIO DE COBRANZA

Primero. — Por el presente, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante los días hábiles comprendidos entre el 14 de junio y el 14 de agosto de 2002, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas por suministro de agua, tasa por recogida de basuras y otras, de aquellos municipios que delegaron la gestión recaudatoria en esta Diputación Provincial, y que más adelante se detallan. Igualmente se indica en cada caso el período impositivo objeto de cobro.

Segundo. — Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades Colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualesquiera de las Oficinas de la Caja de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico, Caja Rural de Burgos o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con Oficinas en la provincia.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Cuarto. — Este anuncio será objeto de publicación en el tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos, conjuntamente con los Padrones puestos al cobro, a efectos de su impugnación dentro de los plazos legalmente previstos.

Burgos, 31 de mayo de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

TRIBUTOS VARIOS

Modúbar de la Cuesta	Tasa por recogida de basuras 2001
Pedrosa del Príncipe	Tasa de recogida de basuras 2001
Prádanos de Bureba	Tasa de recogida de basuras 2001
Quintanilla del Agua y Torduelles	Tasa de tránsito de ganado 2001
Barbadillo de Herreros	Tasa de recogida de basuras 2002

Medina de Pomar	Tasa de basuras 2001 (3.º y 4.º trimestre)
Valle de Mena	Tributos varios - 2002. Tenencia de perros / Vacuna antirrábica / Basuras / Remolques y tractores / Carros.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Arcos	2001
Barbadillo de Herreros	2002
Barbadillo del Mercado	2001
Castrillo de Murcia	2001 (2.º, 3.º y 4.º trimestre)
Castrillo del Val	2002
Cogollos	2001
Hurones	2001
Medina de Pomar	2001 (3.º y 4.º trimestre)
Merindad de Cuesta Urria ...	2001
Merindad de Sotoscueva	Octubre 2001- junio de 2002
Pedrosa de Río Ubel	2001
Pedrosa del Príncipe	2001 (2.º semestre)
Prádanos de Bureba	2001 (2.º semestre)
Presencio	2001
San Vicente del Valle	2001
Trespaderne	2001
Valle de Mena	2001 (2.º, 3.º y 4.º trimestre) y 2002 (1.º trimestre)
Valle de Santibáñez	2001 (1.º/2.º trimestre)
Vallejera	2001
Villalba de Duero	2001
Villamedianilla	2001
Villangómez-Villafuertes	2001
Villariezo	2001
Villasur de Herreros	2001
Villayerno Morquillas	2001 (2.º trimestre)

200204784/4756. — 155,30

SECCION DE PERSONAL

Convocatoria unitaria para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo especificados en la base primera, cuya contratación se precise para el funcionamiento de los servicios y centros de esta entidad

Esta Presidencia, a la vista del dictamen emitido por la Comisión de Personal en reunión de 20 de mayo de 2002, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida del Secretario General, ha ordenado aprobar, en Resolución número 2502, de 28 de mayo de 2002, las Bases de la Convocatoria que se transcriben

B A S E S

Con el propósito de objetivar al máximo el procedimiento de selección del personal en orden a la provisión de puestos de trabajo que por necesidades del servicio sean precisos contratar por esta Entidad, bajo el régimen de contratación laboral, para cubrir atenciones diversas en los servicios y centros asistenciales durante el próximo bienio.

Primera. — *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo, cuya contratación se precise durante el próximo bienio, para el funcionamiento de los servicios y centros asistenciales dependientes de esta Entidad, referidas a las siguientes categorías profesionales:

- Animadores Socioculturales.
- Asistentes Sociales.
- Auxiliares Administrativos.

- Auxiliares de Cocina.
- Auxiliares de Enfermería.
- Ayudantes de Laborterapia.
- Cocineros.
- Correctores de Imprenta.
- Cuidadores.
- Educadores familiares.
- Enfermeros.
- Fotocomponedores.
- Lavanderos Planchadores.
- Limpiadores.
- Maquinistas Conductores.
- Modistos Costureros.
- Peluqueros.
- Peones Agrícolas.
- Peones de Oficios Varios.
- Peones de Piscifactoría.
- Peones-Camineros.
- Vigilantes-Porteros-Subalternos.

Así cuando resulte necesario efectuar contrataciones laborales temporales, se formalizarán los oportunos contratos con los aspirantes seleccionados, por el orden establecido en la lista correspondiente, a medida que las necesidades de personal de las categorías especificadas en la convocatoria van surgiendo.

No obstante lo anterior, en el supuesto que sea precisa la contratación de personal cualificado para cubrir bajas de corta duración y por un periodo previsible no superior a dos meses, porque el Jefe del Servicio correspondiente considere imprescindible cubrir el puesto de trabajo con un aspirante que conozca el funcionamiento del servicio, por haber trabajado con anterioridad en éste, y siempre que de ello se deriven ventajas para el funcionamiento de la Entidad, podrá incumplirse el orden establecido. Igualmente, este orden podrá no respetarse cuando por razones legales del contrato a suscribir o de los beneficios que pretenda obtener la Entidad se solicite personal de un determinado sexo.

Segunda. — *Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

- a) Estar en posesión de las titulaciones mínimas exigibles para el puesto al que aspira y, en su caso, del carnet de conducir necesario, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- b) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- d) Encontrarse en situación de desempleo a la fecha de inicio de la contratación laboral o haber solicitado y tener concedida la oportuna compatibilidad.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- f) En el caso de aspirantes no nacionales deberán acreditar tener toda la documentación en regla para la suscripción en su momento del oportuno contrato.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como Anexo a esta Convocatoria, presentándose en el Registro General de esta Diputación Provincial o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los solicitantes formularán una instancia para cada una de las categorías profesionales a las que aspiren, especificando expresamente, en su caso, la localidad o localidades donde se desea realizar la actividad laboral, de forma excluyente o conjunta, habida cuenta que los Servicios y Centros de la Diputación se encuentran situados en Burgos, Oña y Miranda de Ebro.

Cuarta. — *Documentos preceptivos.*

Las instancias deberán ir acompañadas de las copias de las titulaciones mínimas y carnets de conducir exigibles para el puesto al que aspiran, a cuyo efecto se concretan en anexo adjunto.

Quinta. — *Documentos complementarios.*

Las instancias irán acompañadas también, en todo caso, de las copias de los justificantes acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes, que inicialmente no será necesario compulsar.

A tal efecto se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

Queda exceptuado de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos, y que habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Para la valoración de la experiencia será necesario además del certificado de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u órgano extranjero equivalente, copia de los contratos o, en defecto de esto último, certificado de empresa donde conste claramente la categoría del empleado y los periodos trabajados.

Sexta. — *Sistema de selección.*

La selección de los aspirantes se efectuará conforme a los siguientes sistemas y porcentajes de reserva, teniendo en cuenta que en el sistema general de acceso serán calificadas todas las solicitudes que se presenten, accediendo asimismo a los sistemas de reserva aquellos aspirantes que cumplan la condición indispensable para pertenecer a los respectivos grupos de reserva.

6.1. — Sistema general de acceso.

6.2. — Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%: Tres por ciento de reserva, siempre y cuando acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a criterio de la Diputación Provincial.

6.3. — Sistema mixto de méritos y pruebas selectivas.

Séptima. — *Méritos valorables.*

Para cada uno de los sistemas reseñados en la anterior base se establecen los siguientes:

7.1. — Sistema general de acceso.

A) Experiencia de trabajos idénticos o similares, hasta un máximo de 6 puntos:

A.1. — Dependientes de Administraciones Públicas: 0,20 puntos por mes trabajado.

A.2. — Dependientes de Entidades o Empresas privadas: 0,10 puntos por mes trabajado.

B) Titulaciones académicas oficiales (máximo 2,5 puntos):

Se puntuarán como mérito aquellas titulaciones académicas oficiales, distintas a las exigidas como requisito mínimo, que estando relacionadas con el puesto a desempeñar, su posesión presuponga un mejor desempeño de las funciones propias de éste a criterio de la Comisión de Valoración.

Cuando sean del mismo nivel de titulación del exigido para el acceso se valorarán con 0,50 puntos, si son de un nivel superior: 0,75 puntos y dos o más niveles: 1 punto. A estos efectos, se señala que no se valorarán aquellas titulaciones intermedias necesarias para la obtención de otra superior puntuable.

C) Cursos relacionados con el puesto a cubrir (máximo 1,5 puntos):

Se valorarán por el Tribunal aquellos cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, según la duración del mismo.

– Cursos de veinte o más horas y menos de cincuenta: 0,15 por curso hasta un máximo de 0,70 puntos.

– Cursos de cincuenta o más horas y menos de cien: 0,30 por curso hasta un máximo de 0,90 puntos.

– Cursos de cien o más horas: 0,40 puntos hasta un máximo de 1 punto.

D) Deméritos:

La Diputación podrá emitir un informe razonado contrario a la contratación de un trabajador, que restará la puntuación que considere la Comisión, nunca superior a cinco puntos.

7.2. – Trabajadores minusválidos.

El orden de selección del personal incluido en el porcentaje de reserva a discapacitados, vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en aplicación de los méritos señalados en el sistema general de acceso.

7.3. – Sistema mixto de méritos y pruebas selectivas.

En aquellos supuestos en que la Diputación lo considere conveniente por la naturaleza del puesto a cubrir podrán exigirse pruebas de selección adicionales a los méritos del sistema general de acceso, para lo cual deberá convocarse como mínimo, si existieran, a las personas con las diez mejores puntuaciones. Dichas pruebas tendrán un valor igual al del concurso.

Octava. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de méritos estará formada por los siguientes miembros:

– Presidente: El Presidente de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

– Tres vocales: Dos de los cuales serán designados por la Presidencia de la Entidad y uno por los representantes de los trabajadores.

– Secretario: Un Técnico de la Corporación señalado al efecto.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto; dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Novena. – Documentación a presentar por los aspirantes preseleccionados.

Los aspirantes preseleccionados serán requeridos a través de los oportunos anuncios que se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, para la presentación de la documentación que expresamente se indique, así como para la aportación de los originales de aquellas copias con las que acreditaron sus méritos.

Se considerarán decaídos en sus derechos aquellos solicitantes preseleccionados que no acompañen la documentación que se les interese.

Décima. – Verificación de datos.

La Comisión de Valoración de los méritos de los aspirantes podrá citar a los previamente seleccionados, con el fin de aclarar cualquier posible situación personal y de empleo que ofrecieran dudas sobre los datos formulados en la correspondiente solicitud.

Cualquier falsedad o inexactitud en los datos que consignen los aspirantes pueden ser motivo para incurrir en sanción de exclusión hasta un periodo de tres años, y ello sin perjuicio de exigirles en su caso las correspondientes responsabilidades administrativas o penales.

Undécima. – Relación definitiva de aspirantes seleccionados.

Recibida la documentación, los aspirantes preseleccionados con carácter provisional adquirirán la condición de seleccionados, de acuerdo con su respectiva puntuación.

Duodécima. – Propuesta de contratación.

La Comisión de Valoración elevará a la Presidencia de la Diputación la relación de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación, a efectos de su contratación a medida que las necesidades del servicio de los Centros determinen la misma, pudiendo señalar una puntuación mínima de acceso a los puestos de trabajo en cada caso, según las circunstancias concurrentes.

Con carácter general las contrataciones no excederán de seis meses, salvo suplencias con reserva de puesto, interinidades o contratos que por su especial regulación legal exijan una duración superior. Aquellos seleccionados que su contrato sea inicialmente inferior a tres meses podrán ser nuevamente seleccionados hasta completar los seis meses en la misma categoría, aún cuando sea en distinto Centro de trabajo.

La presente Bolsa de Empleo entrará en vigor inmediatamente una vez concluida la selección y puntuación, no obstante lo cual, si dicho proceso no estuviese culminado, podrán efectuarse las contrataciones procedentes que la excepción o urgencia del servicio así lo requiriese.

Decimotercera. – Certificado médico de los aspirantes.

En todo caso, los aspirantes seleccionados, una vez llamados para trabajar, deberán aportar certificado médico oficial expedido por facultativo competente, en el que se acredite no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño del trabajo, así como declaración jurada de sus condiciones de salud, pudiéndoseles exigir pruebas adicionales de revisión ante los Tribunales médicos que al efecto señale la Diputación, considerándose un impedimento el padecer alguna enfermedad o característica física que implique falta de aptitud para el puesto de trabajo en orden a cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.

Decimocuarta. – Llamamiento a los seleccionados.

La lista de seleccionados para cada puesto tendrá carácter rotatorio, llamándose a los interesados por riguroso orden de puntuación, con independencia de la duración o jornada del contrato ofrecido, siendo excluidos de la misma los aspirantes a los cuales se les hubiera intentado localizar en tres ocasiones sin éxito o que no presenten la documentación requerida o aquellos que no estén interesados en un puesto para el que hubieran optado, salvo que justifiquen estar trabajando o de baja médica.

Desde la Sección de Personal, se procederá a intentar localizar al seleccionado con mayor puntuación, telefónicamente preferentemente, y en su defecto por cualquier otro medio del que quede constancia, en este último caso, siempre y cuando los plazos de la contratación lo permitan. Al tercer intento de localización sin éxito, el seleccionado quedará excluido de la lista.

Igualmente quedarán excluidos de la lista los seleccionados que no estén interesados en el contrato ofrecido y no se encuentren trabajando en ese momento, sin embargo, si estuvieran trabajando no serán excluidos, sino que pasarán a ocupar el último lugar de la lista, hasta la tercera ocasión en que rechacen un puesto, momento en el cual serán excluidos de forma definitiva, siempre y cuando entre los tres avisos haya transcurrido un periodo superior a seis meses, manteniéndoles su lugar en la lista si el trabajo lo desempeñan para la Diputación, en cuya lugar no serán avisados hasta concluir el contrato inicial que tengan suscrito.

Si en el momento de su llamamiento el seleccionado se encontrara en situación de baja por enfermedad acreditada por el facultativo correspondiente de la Seguridad Social, quedará a la expectativa de ser nuevamente llamado con posterioridad, manteniéndole el número de orden en lista, encontrándose obligado a justificar ante la Entidad de forma inmediata su alta médica o en caso contrario, será excluido de la lista.

Decimoquinta. – Periodo de prueba.

El contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación por escrito de un periodo de prueba cuya duración mínima será de un mes.

Decimosexta. – Entrada en vigor.

Las presentes bases y las listas de seleccionados que de ellas deriven, entrarán en vigor de forma inmediata una vez finalizados todos los procesos que incluyen, nunca antes del 1 de julio de 2002, utilizándose, siempre y cuando la cercanía de las

vacaciones estivales y el volumen de contratación lo permitan, para cubrir las suplencias del próximo verano en la Entidad.

Decimoséptima. — *Avisos varios.*

Con excepción del aviso personal a cada preseleccionado para el inicio de su relación laboral, cualquier anuncio, incidencia, e incluso recursos o emplazamientos, que traigan causa de la ejecución de las Bases de esta Convocatoria serán publicados a los efectos oportunos en el Tablón de Edictos de la Entidad.

Decimooctava. — *Recursos.*

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la Convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo, a interponer ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Decimonovena. — *Interpretación.*

Cualquier duda que surja de la interpretación de las presentes Bases, será resuelta por la Comisión o Tribunal de selección constituido al efecto.

Burgos, 31 de mayo de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — Ante mí, el Secretario General, José M.^º Manero Frías.

200204785/4757. — 462,48

* * *
ANEXO

Además de los requisitos generales, señalados en la base segunda de la Convocatoria, los aspirantes necesitarán poseer las siguientes titulaciones a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para aspirar al puesto que se señala:

- Animadores Socioculturales Diplomado Universitario o equivalente.
- Asistentes Sociales Diplomatura en Trabajo Social.
- Auxiliares Administrativos Graduado Escolar o equivalente.
- Auxiliares de Cocina Certificado de Escolaridad.
- Auxiliares de Enfermería Título Oficial de Auxiliar de Enfermería.
- Ayudantes de Laborterapia Certificado de Escolaridad.
- Cocineros Certificado de Escolaridad.
- Correctores de Imprenta Graduado Escolar o equivalente.
- Cuidadores Certificado de Escolaridad.
- Educadores familiares Diplomado Universitario o equivalente.
- Enfermeros Diplomatura de Enfermería.
- Fotocomponentes Graduado Escolar o equivalente.
- Lavaderos Planchadores Certificado de Escolaridad.
- Limpiadores Certificado de Escolaridad.
- Maquinistas Conductores Certificado de Escolaridad y carnet de conducir, siéndole necesario el de la categoría exigible legalmente para el manejo del vehículo o maquina a utilizar.
- Modistos Costureros Certificado de Escolaridad.
- Peluqueros Ciclo formativo de grado medio o equivalente.
- Peones Agrícolas Certificado de Escolaridad.
- Peones de Oficios Varios Certificado de Escolaridad.
- Peones de Piscifactoría Certificado de Escolaridad.
- Peones-Camineros Certificado de Escolaridad y carnet de conducir.
- Vigilantes-Porteros-Subalternos Certificado de Escolaridad.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS		SOLICITUD PARA LA PROVISION CON CARACTER TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO	
PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO (MARCAR SOLO UNA CATEGORIA PROFESIONAL)			
<input type="checkbox"/> ANIMADOR SOCIOCULTURAL	<input type="checkbox"/> COCINERO	<input type="checkbox"/> FOTOCOMPOREDOR	<input type="checkbox"/> PELUQUERO
<input type="checkbox"/> ASISTENTE SOCIAL	<input type="checkbox"/> CORRECTOR	<input type="checkbox"/> LAVANDERO PLANCHADOR	<input type="checkbox"/> PEON AGRICOLA
<input type="checkbox"/> AUXILIAR ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> CUIDADOR	<input type="checkbox"/> LIMPIADOR	<input type="checkbox"/> PEON CAMINERO
<input type="checkbox"/> AUXILIAR DE COCINA	<input type="checkbox"/> EDUCADOR FAMILIAR	<input type="checkbox"/> MAQUINISTA CONDUCTOR	<input type="checkbox"/> PEON OFICIOS VARIOS
<input type="checkbox"/> AYUDANTE DE LABORTERAPIA	<input type="checkbox"/> ENFERMERO	<input type="checkbox"/> MODISTO COSTURERO	<input type="checkbox"/> PEON PISCIFACTORIA
LOCALIDAD INTERESADA (Para puestos en Centros Asistenciales u oficinas señale la localidad o localidades donde desee trabajar)			
<input type="checkbox"/> BURGOS	<input type="checkbox"/> OÑA	<input type="checkbox"/> MIRANDA DE EBRO	<input type="checkbox"/> INDISTINTAMENTE
I. DATOS PERSONALES			
1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre	
4. Fecha de nacimiento	5. Domicilio, calle o plaza	6. Municipio y C. Postal	
7. TELEFONO DE CONTACTO (Indicando la ciudad y zona)		8. Otros teléfonos	
II. FORMACION ACADEMICA - Nivel educativo alcanzado (señalar sólo el superior)			
<input type="checkbox"/> Certificado de Escolaridad		<input type="checkbox"/> Educación Universitaria (Grado Medio)	
<input type="checkbox"/> Graduado Escolar o F.P. 1.º Grado		<input type="checkbox"/> Educación Universitaria (Grado Superior)	
<input type="checkbox"/> Bachillerato o F.P. 2º Grado		<input type="checkbox"/> (señalar la titulación y/o carnet exigido para el puesto solicitado)	
III. MERITOS GENERALES INVOCADOS			
A) Experiencia en trabajos idénticos o similares			
1. Dependiente de Administraciones Locales:			
Organismo	Período	Organismo	Período
Organismo	Período	Organismo	Período
Organismo	Período	Organismo	Período
Organismo	Período	Organismo	Período
Organismo	Período	Organismo	Período
Organismo	Período	Organismo	Período
Organismo	Período	Organismo	Período
Organismo	Período	Organismo	Período
TOTAL: Años meses días			
2. Dependiente de las restantes Administraciones Públicas			
Organismo	Período	Organismo	Período
Organismo	Período	Organismo	Período
Organismo	Período	Organismo	Período
Organismo	Período	Organismo	Período
Organismo	Período	Organismo	Período
Organismo	Período	Organismo	Período
Organismo	Período	Organismo	Período
Organismo	Período	Organismo	Período
TOTAL: Años meses días			
3. Dependiente de Entidades o Empresas privadas:			
Empresa	Período	Empresa	Período
Empresa	Período	Empresa	Período
Empresa	Período	Empresa	Período
Empresa	Período	Empresa	Período
Empresa	Período	Empresa	Período
Empresa	Período	Empresa	Período
Empresa	Período	Empresa	Período
Empresa	Período	Empresa	Período
TOTAL: Años meses días			
B) Titulaciones académicas oficiales relacionadas con el puesto solicitado			
1)	2)	TOTAL:	
3)	4)	TOTAL:	
C) Cursos relacionados con el puesto a cubrir			
- Cursos de 20 o más horas		TOTAL:	
- Cursos de 50 o más horas		TOTAL:	
- Cursos de 100 o más horas		TOTAL:	
IV. TRABAJADORES MINUSVALIDOS			
Descripción de minusvalía reconocida			
Grado de minusvalía			
V. OTROS DATOS DE INTERES QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE			
El abajo firmante SOLICITA: Se convocado en régimen de derecho laboral de duración temporal en las condiciones establecidas en la Convocatoria Única aprobada por la Diputación y que acepta.			
DECLARA:			
1º Que se da por enterado, que no serán tenidas en cuenta las solicitudes que no acompañen los documentos preceptivos exigidos en la Convocatoria.			
2º Idem, que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho (ver bases 5.3).			
3º Idem, que se considerarán descalificados en sus derechos a aquellos solicitantes preseleccionados que no acompañen la documentación que se les interesa.			
4º Idem, que cualquier falsedad o inexactitud en los datos que han consignado puede ser motivo para incurrir en sanción de exclusión hasta un periodo de 3 años y ello sin perjuicio de exigirse en su caso las correspondientes responsabilidades administrativas o penales.			
Burgos, a de de 2002			
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS			
- Las instancias irán acompañadas de las copias de los justificantes acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes, que inicialmente no será necesario compulsar.			
- Todos los datos que no proporcione serán considerados con absoluta reserva.			

3. Dependiente de Entidades o Empresas privadas:

Empresa	Período	Empresa	Período
Empresa	Período	Empresa	Período
Empresa	Período	Empresa	Período
Empresa	Período	Empresa	Período
Empresa	Período	Empresa	Período
Empresa	Período	Empresa	Período
Empresa	Período	Empresa	Período
Empresa	Período	Empresa	Período
TOTAL: Años meses días			

B) Titulaciones académicas oficiales relacionadas con el puesto solicitado

1)	2)	TOTAL:	
3)	4)	TOTAL:	

C) Cursos relacionados con el puesto a cubrir

- Cursos de 20 o más horas		TOTAL:	
- Cursos de 50 o más horas		TOTAL:	
- Cursos de 100 o más horas		TOTAL:	

IV. TRABAJADORES MINUSVALIDOS

Descripción de minusvalía reconocida

Grado de minusvalía

V. OTROS DATOS DE INTERES QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

El abajo firmante SOLICITA: Se convocado en régimen de derecho laboral de duración temporal en las condiciones establecidas en la Convocatoria Única aprobada por la Diputación y que acepta.

DECLARA:

1º Que se da por enterado, que no serán tenidas en cuenta las solicitudes que no acompañen los documentos preceptivos exigidos en la Convocatoria.

2º Idem, que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho (ver bases 5.3).

3º Idem, que se considerarán descalificados en sus derechos a aquellos solicitantes preseleccionados que no acompañen la documentación que se les interesa.

4º Idem, que cualquier falsedad o inexactitud en los datos que han consignado puede ser motivo para incurrir en sanción de exclusión hasta un periodo de 3 años y ello sin perjuicio de exigirse en su caso las correspondientes responsabilidades administrativas o penales.

Burgos, a de de 2002

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

- Las instancias irán acompañadas de las copias de los justificantes acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes, que inicialmente no será necesario compulsar.

- Todos los datos que no proporcione serán considerados con absoluta reserva.